



Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8.

Ejecutado: HUMBERTO CAMPO CAREY. C.C. 12.583.595.

Radicado: 200014003003 2020 00444 00.

AUTO

Revisada la demanda de la referencia, recibida el 1 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutivo para la efectividad de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8 y contra HUMBERTO CAMPO CAREY, identificado con C.C. 12.583.595, para que el(os) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas:

- a) CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 48´916.667,00), por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 5240110700, sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos .
- b) Más los intereses moratorios de saldo capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda, o sea, el 29 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde 16 de abril de 2020, discriminadas cada una así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VLR-CUOTA CAPITAL
1	16/04/2020	\$ 9´783.333
	TOTAL	\$ 9´783.333

- d) Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidadas a la tasa máxima legal vigente, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.
- e) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 5.09% E.A, hasta la fecha de



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

presentación de la demanda, o sea, 29 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 5240110700, correspondiente a una cuota dejada de cancelar desde el 16 de abril de 2020, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VLR-INTERES PLAZO
1	16/04/2020	\$ 1´365.559
	TOTAL	\$ 1´365.559

SEGUNDO: Ordenar al(as) ejecutada(os) pague(n) al(a) ejecutante las sumas por las cual se le(s) demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, la cual se hará en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el Código General del Proceso. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos, el término de traslado es de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Prevenir a la ejecutante para que conserve el título ejecutivo, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y en general custodie el documento en su estado original para evitar el uso indebido del mismo.

CUARTO: Téngase al(a) abogada(o) DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada(o) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58dffca7c6e4989d0f24acf1b85460fb570feeaf8723a54c0fd1fe865c2c28b2

Documento generado en 19/01/2021 11:04:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**